

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00180-00

DEMANDANTE: LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO

DEMANDADO: GRANJA AVICOLA KURUMY

Teniendo en cuenta que la demandante LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO allegó dentro del término subsanación de la demanda de la referencia, dando claridad a lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2021, seria del caso continuar con el trámite procesal pertinente, no obstante, se echa de menos la remisión de la subsanación a la demanda tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DISPONE:

REQUERIR a la demandante para que allegue la constancia de remisión de la subsanación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1117f4f5285178d02d710f254809f920bc0b4c285b7129d4e3f03a5c8b42bc98

Documento generado en 07/02/2022 05:12:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**